MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 102-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 13 de marzo de 2023.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

La **CARTA N° 044-2022-CST/RC del 15.11.2022** emitido por el **CONSORCIO SUPERVISOR TAMBOGRANDE,** el **INFORME N°51-2023/MDT-GI-SGOYM** del 11.01.2023 emitido por la Sub gerencia de Obras y Mantenimiento, el **INFORME N°48-2023/MDT-GI-SGOYM** del 27.02.2023 emitido por la Sub gerencia de Obras y Mantenimiento, **CARTA N° 067-2023-MDT-SG** de 19.01.2023 emitido por Secretaria General, **CARTA N° 003-2023/CEP** de 27.01.2023 emitido por el CONSORCIO EJECUTORES PIURA, **INFORME N°332-2023/MDT-GI-SGOYM** del 27.02.2023 emitido por la Sub gerencia de Obras y Mantenimiento, **INFORME N° 308-2023/ MDT-GI de 28.02.2023** emitido por el Gerente de Infraestructura, **INFORME N° 359-2023/MDT-GAJ** de 09.03.2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y los proveídos correspondientes; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; se dispone en su artículo 85° lo siguiente:

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento.

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante **Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2022-MDT-A** de 01.06.2022 la Municipalidad Distrital de Tambogrande suscribe el contrato con CONSORCIO EJECUTORES PIURA para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 14143 FELIX CARDOZA ROJAS DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" - CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2519687, por el monto de S/ 4,974,232.69 (Son: Cuatro Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Dos con 69/100 soles).

Sobre el particular, el Sr. Jorge Iván Manrique Chevez en calidad de representante común del Consorcio Supervisor Tambogrande mediante el expediente N° 00130-2023 de fecha 05.01.2023, solicita la ampliación del plazo de la Ejecución de prestación adicional de obra N° 01: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 14143 FELIX CARDOZA ROJAS – CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I. N "2519687".

Mediante **informe N° 0051-2023/MDT-GI-SGOyM,** emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo de ejecución de prestación Adicional de Obra N° 01: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 14143 FELIX CARDOZA ROJAS – CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I. N "2519687"., concluye que, esta Subgerencia considera APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA OBRA LINEAS ARRIBA EN MENCIÓN, por un periodo de 45 días calendarios (02 días del contractual y 43 días del adicional) solicitada por

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 102-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 13 de marzo de 2023.

el ing. Luis Francisco Arrieta Niño representante común del consorcio ejecutores Piura, en conformidad con el informe N° 03-2023-CASJ/JS/T del jefe de Supervisión de Obra.

Con **informe N° 048-2023/MDT-GI**, de fecha 18.01.2023, el ing. Eche Bereche Wilmer Rafael, emite opinión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la prestación Adicional de Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 14143 FELIX CARDOZA ROJAS – CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I. N ° 2519687". En Atención a lo anteriormente expuesto y a los considerandos de las opiniones técnicas emitidas por el supervisor de la obra, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento, deviene en procedente APROBAR L SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR EL PLAZO DE 45 DÍAS CALENDARIO, para la ejecución de la prestación adicional de obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 14143 FELIX CARDOZA ROJAS – CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA CON C.U.I. N ° 2519687", de conformidad con lo estipulado En el Art. 85 – Causales de ampliación de plazo y procedimientos en su numeral 85.1"(...) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el Contratista amplía el plazo. Así mismo recomienda, emitir el acto administrativo, de acuerdo al pronunciamiento del SGOyM en su informe de la referencia a), {...} notificar al contratista y supervisor de obra (con prioridad al contratista) con fecha límite el 19.01.2022, dentro de los plazos establecidos enmarcados Enel Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción Con Cambios, y su modificatoria.

Con **carta N° 067-2023-MDT-SG**, de fecha 19 de enero del 2023. La Secretaría General, Abog. Janny Carolina Núñez Varona, notifica al contratista sobre la "AMPLIACIÓN DE PLAZO 01 PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PIURA CON CODIGO UNICOO DE INVERSIONES N° 2519687", informando que dicha solicitud deviene en PROCEDENTE aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el plazo de 45 días calendarios.

A través de **Informe N° 0332-2023/MDT-GI- SGOyM**; el subgerente de obras y mantenimiento, Ing. MAURICIO EDGARDO ZAPATA PALACIOS; emite pronunciamiento sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PIURA CON CODIGO UNICOO DE INVERSIONES N° 2519687",

Con informe N° 308-2023/MDT-GI, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche, se pronuncia sobre la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PIURA CON CODIGO UNICOO DE INVERSIONES N° 2519687", indicando que, se actuara de acuerdo al Art. 85°. - Causales de ampliación de plazo y procedimiento de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación para la Reconstrucción con Cambios, por lo que declara aprobar dicha Ampliación de Plazo N° 01 por Cuarenta y Tres días (43) días calendarios.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: "Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante, **Informe Legal N° 190-2023-MDT-GAJ**, de 08.02.2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, previo a los ANTECEDENTES expuestos, realiza su ANÁLISIS concluye entre otros puntos: "(...) la ampliación de plazo Contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente, cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el reglamento. Por ende, el Contratista CONSORCIO EJECUTORES PIURA solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 43 días calendarios, por lo que el Supervisor de Obra, recomienda la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por el periodo de 43 días calendarios.

De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo, debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario, para culminar su prestación y, en función a ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo, vistos el Informe N° 308-2023/MDT-GI; el Informe N° 0332-2023/MDT-GI- SGOyM de la Subgerente de Obras y Mantenimiento, quienes recomiendan declarar PROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E 14143 FELIX CARDOZA ROJAS DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 102-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 13 de marzo de 2023.

CON CODIGO UNICOO DE INVERSIONES N° 2519687, al CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTORES PIURA , por 43 (Cuarenta y Tres) días calendario, bajo la causal de establecida en el Art. 85 inciso b) de la Ley de Reconstrucción con Cambios .

Visto ello, se cuenta con los respectivos informes técnicos que se pronuncian declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentada por el contratista, por 43 días calendarios; por lo tanto, se considera PROCEDENTE aprobar la solicitud vía acto resolutivo.
(...)".

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11 de enero de 2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la **APROBACION** de la Ampliación de Plazo N° 01 por Cuarenta y Tres días (43) días calendarios para la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 14143 FELIX CARDOZA ROJAS DEL CENTRO POBLADO GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" - CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2519687**, bajo la causal de establecida en el Art. 85 inciso b) de la Ley de Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Representante Común de **CONSORCIO EJECUTORES PIURA** y **SUPERVISION DE OBRA**, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento, disponga la elaboración de la adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2022-MDT-A de 1 de junio de 2022, en atención a lo aprobado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la **Gerencia de Infraestructura** que comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Secretaria General, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
ABG. DAVID CARRIÓN JUAREZ
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Arch.
GM